C•o1aierno **ü'lunici¡ia1 Za¡iot1án** el t **rande,** Jalisco



›. ,. ., .

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.

El que suscribe, ING. JESUS RAMIREZ SANCHEZ, en mi carácter de Regidor de éste Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución

Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XIV y XX, 71, 87, 91, 92, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; presento a la consideración de ustedes la siguiente, INICIATIVA DE ACUERDO PARA SOLICITAR AMPLIACIÓN DE TERMINO A MANERA DE PRÓRROGA PARA CONTINUAR CON EL ANALISIS Y REVISION INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,

JALISCO, de acuerdo a estos:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 115 constitucional de nuestro país, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 04 de fecha 28 de diciembre del 2021 mediante punto númerg 14 del orden del día, se propuso ante el Pleno del Ayuntamiento, una Iniciativa para realizar un análisis y revisión integral del reglamento de mercados y tianguis del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo una posible actualización y en su caso proyecto

t nbiernto ü'lu1iici¡ial

# Za Íiotlan el (Grande, Jalisco

/'\‹Ii»imstn›c ú›i **?-07-1-\*íI21**

reformas y/o adiciones a dicho reglamento. Siendo aprobada la realización del mencionado análisis por una mayoría absoluta de los ediles presentes.

IV.- Dicho turno fue realizado por la Secretaría General de éste Ayuntamiento mediante notificación NOT/66/2021 con fecha 05 de enero del 2022 a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Reglamentos y Gobernación. Una vez turnada la iniciativa, las comisiones tienen la obligación de realizar los análisis, presentar los informes y resultados derivados de sus trabajos e investigaciones relativos a los asuntos que les hayan sido turnados por el Ayuntamiento.

V.- Con motivo de lo an,terior, y con fechas 24 y 31 del mes de enero de 2022, se han llevado a cabo hasta éste momento, dentro de sesión ordinaria de comisiones, dos reuniones de trabajo y análisis del Reglamento de Mercados y Tianguis, así como de las posibles propuestas de reforma y adiciones de diversos artículos del mismo Reglamento.

Dentro de dichas reuniones, se ha observado que dada la cantidad de modificaciones que se requieren, y tomando en cuenta la cantidad de discrepancias que existen entre las disposiciones que pueden ser aplicadas en mercados, en contraste con las que se pueden aplicar al tianguis municipal, lo conducente es que en lugar de realizar reformas y adiciones, lo más viable y adecuado es realizar dos nuevos reglamentos: uno específico para mercados y otro en lo particular para el tianguis municipal. Dejando abrogado en consecuencia, el Reglamento actual de Mercados y Tianguis del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En virtud de lo anterior, se volvió evidente que el trabajo de análisis ha modificado su propósito inicial de llevar a cabo una serie de posibles reformas y adiciones, tornándose hacia un trabajo más amplio, elaborado y extenso, tanto de análisis como de generación de productos (dos reglamentos), por lo que, dentro de la última reunión que tuvimos las comisiones, se propuso una prorroga, es decir una ampliación del término de 30 días a que se refiere el artículo 71 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Misma prorroga que fue votada a favor por unanimidad de los ediles presentes. Así mismo se votó y aprobó la decisión de generar los dos nuevos reglamentos que he mencionado.

VI.- Ahora bien, encontramos que dentro del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su artículo 99, se establece que las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó y que además, éste plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación.

VII.- En virtud de lo anterior, se manifiesta que el término de los 60 días naturales para presentar su dictamen que tienen las comisiones respecto del asunto que les fue turnado, está por vencerse el próximo 05 de marzo del corriente año, y los trabajos aún

# tmliierno k'Iunici¡ial Za¡iot1án el Coje, Jalisco

/\‹íi»i»iStr‹tcirSH zt12 I-?t121

están concluidos para poder presentar el resultado del análisis completo con sus consecuentes propuestas de reglamento debidamente finalizadas, por lo que se solicita una prórroga mayor a 30 días naturales para que el resultado de ésta iniciativa turnada para su estudio, pueda culminarse apropiadamente con un dictaminen que presente el resultado del análisis y los proyectos de reglamentos en consecuencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la propuesta de los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autorice una prórroga,mayor a 30 días naturales para dictaminar el acuerdo turnado a las comisiones edilicias de Mercados y Centrales de Abasto; y la de Reglamentos y Gobernación, mediante sesión ordinaria número 04 de fecha 28 de diciembre del 2021, referente a la Iniciativa para realizar un análisis y revisión integral del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- Se notifique a las Comisiones Edilicias Permanentes de Mercados y Centrales de Abasto y la de Reglamentos y Gobernación.

TERCERO.- Se notifique a la Secretaría General para los efectos legales y administrativos a que haya Iugar.

ATENTAMENTE

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Febrero 18 de 2022

*“2022, año del cincuenta aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”*

ING. JESUS RAMI SA EZ

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.



*s”Al 4 ñ* REGIDORES

JRS/r